



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO: 54-001-23-33-000-2013-00215-00
ACCIONANTE: PROMEDCOL LTDA.
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ACCIÓN: TUTELA

Sería del caso conceder la impugnación interpuesta por la parte accionada mediante escrito recepcionado el 15 de julio de 2013 (Fol. 45-56), sino se observara que la misma fue interpuesta extemporáneamente, teniendo en cuenta que la Coordinación del Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud y Protección Social, fue notificada vía electrónica al correo suministrado por dicha entidad notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co el día 9 de julio de 2013, cuya constancia de recibido electrónico se encuentra al reverso del folio 43 del cuaderno principal, concluyendo el término para impugnar la presente acción de tutela el día 12 de julio de 2013, tornándose extemporánea la impugnación presentada acorde con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se dispondrá:

1. **NEGAR** por extemporáneo el recurso de impugnación interpuesto por la entidad demandada, contra la sentencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil trece (2013), proferida por este Despacho.
2. Dar cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia proferida dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO